



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a veinte de mayo del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de mayo del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

Colón, Querétaro, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO 1. El escrito signado por Eduardo Martínez Lugo, representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, remitido a la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio SE/1691/24 recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, registrado en este Consejo Municipal de Colón¹ con el folio 0000174 en la Oficialía de Partes, del que se desprende la acreditación representantes propietarias y suplentes, ante el Consejo Municipal de Colón. **2.** El escrito signado por Aurea Sánchez Robles representante propietaria del partido político Revolucionario Institucional, recibido en fecha veinte de mayo el presente año, registrado con el folio 0000179 en la Oficialía de partes del Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicita notificaciones por correo electrónico. **3.** El escrito signado por María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez representante suplente del partido político Revolucionario Institucional, recibido en fecha veinte de mayo el presente año, registrado con el folio 0000182 en la Oficialía de partes del Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicita notificaciones por correo electrónico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta, mismos que constan; el primero de una foja útil con dos anexos con texto por un solo lado, el segundo de una foja útil con texto por un solo lado y el tercero de una foja útil con texto por un solo de sus lados.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que Eduardo Martínez Lugo representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral Estado de

¹ En adelante Consejo.



Querétaro, acredita como representantes propietaria y suplente ante este Consejo, en los términos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: Aurea Sánchez Robles CORREO: Se eliminó correo electrónico TELÉFONO: Se eliminó número telefónico
	SUPLENTE NOMBRE: María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez CORREO: Se eliminó correo electrónico TELÉFONO: Se eliminó número telefónico

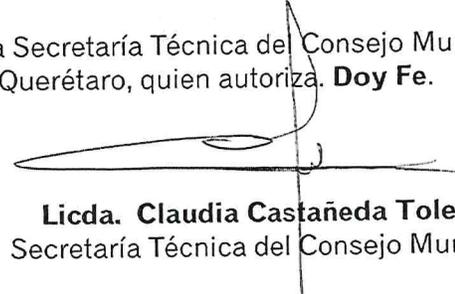
En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Aurea Sánchez Robles **como representante propietario** y a María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez **como representante suplente del Partido de Político Revolucionario Institucional, ante este Consejo.**

TERCERO.- Se acuerda favorablemente las solicitudes de notificaciones por correo electrónico de la representación Propietaria Aurea Sánchez Robles mediante el correo Se eliminó correo electrónico y de María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez representante suplente del partido Revolucionario Institucional mediante el correo Se eliminó correo electrónico a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Glose. De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con asuntos generales para el Partido Político Revolucionario Institucional.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Claudia Castañeda Toledo
 Secretaría Técnica del Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado
 de Querétaro
 Consejo Municipal 2
 de Colón